



**Ayuntamiento
de Benicarló**

Servicios sociales y políticas
inclusivas

Estas bases son una traducción literal de las originales que se pueden consultar en:
<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/rzh/files/27537.pdf>

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2020

1º Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benicarló a entidades sociales para programas de acción social desarrollados en el municipio de Benicarló durante el ejercicio 2020.

Estas subvenciones tienen como objeto impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de los servicios sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2º Ámbito de actuación

Los programas subvencionados deberán haberse desarrollado en el municipio de Benicarló o acreditar su impacto en personas residentes en el municipio.

Serán ámbitos de actuación los siguientes: 1.-Personas con diversidad funcional. 2.-Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas. 3.- Familia, infancia y adolescencia. 4.-Jóvenes con dificultades de integración social. 5.-Personas mayores. 6.- Igualdad. 7.-Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración. 8.-Personas que presentan adicciones. 9.- Cobertura de las necesidades básicas. 10.- Otros grupos en situación de vulnerabilidad social.

1.-Personas con diversidad funcional. Mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. La tipología de programas es:

- Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro de y fuera del hogar.
- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de las personas con discapacidad.



2.- Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas. Mediante el impulso de programas orientados a:

- Impulsar actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de manera que acerquen y faciliten la integración y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

3.- Familia, infancia y adolescencia. Mediante el impulso de iniciativas de atención, promoción, integración y fomento de valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y familias. Se pueden contemplar programas orientados a:

- Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- Apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales.
- Desarrollo de actuaciones a familias que necesitan apoyo para la resolución de conflictos con hijos/se preadoscentes y adolescentes.

4.- Jóvenes con dificultades de integración social. Mediante programas dirigidos a:

- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- Fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que ayuden a evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- Atención a jóvenes en situaciones de riesgo que refuerzan las competencias sociales.

5.- Personas mayores. Las actuaciones en este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social mediante el impulso de programas dirigidos a:

- Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
- Promoción y desarrollo de actividades que fomentan el cuidado y la autonomía.
- Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Promoción de actividades que fomenten sus capacidades intelectuales.
- Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.

6.- Igualdad. Mediante el impulso de programas que fomentan:

- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
- La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que incluyan acciones dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad frente a la violencia de género y el sexismo.



**Ayuntamiento
de Benicarló**

Servicios sociales y políticas
inclusivas

7.- Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración. Mediante proyectos dirigidos a:

- Actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y el acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía.
- Iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- Promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con estos tipos de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

8.- Personas que presentan adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía). Mediante proyectos de atención y apoyo a personas dependientes en situación de exclusión social. Intervención psicológica y social y apoyo a familiares.

9.- Cobertura de las necesidades básicas de las personas con rentas bajas o que necesitan apoyos puntuales derivados de situaciones extraordinarias: alimentación, alquileres, medicación, personas sin hogar, etc.

10.- Otros grupos en situación de vulnerabilidad social. Mediante el impulso de:

- Acompañamiento social para el acceso a los recursos normalizados.
- Atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.
- Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales.

3º Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan en esta convocatoria las asociaciones y entidades legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal como Entidades Sociales un año antes de la fecha en que se realice la solicitud.

No podrán participar de esta convocatoria, las entidades del municipio que tengan formalizado convenio de colaboración con el Ayuntamiento con el mismo objeto o aquellas que de manera nominativa tengan consignación en los presupuestos anuales.

4º Naturaleza de la subvención y régimen jurídico

Las ayudas se concederán en concepto de subvención y régimen de concurrencia competitiva. Están sujetos a las presentes bases y de manera supletoria a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las bases reguladoras de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Benicarló, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, así como otras normas de carácter general o procedimental que resultan de su aplicación.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Para la financiación de esta convocatoria se establece una cuantía de 50.000,00 € con cargo a la partida 05.23167.48000 del Presupuesto municipal vigente. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

5º Requisitos de las asociaciones y entidades solicitantes

Para poder concurrir a esta convocatoria, las asociaciones y entidades sociales tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Asociaciones un año antes de la fecha en que se solicite la subvención.
- b) Recoger en los estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados en la atención social de personas y grupos desfavorecidos coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
- c) No haber suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo que aquel que prevé estas bases.
- d) Acreditar documentalmente la figura del representante legal y la disposición de una sede o delegación en el municipio de Benicarló con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el cual solicita la subvención o acreditar el impacto del proyecto presentado en personas residentes en el municipio.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con la Ayuntamiento de Benicarló.
- f) No estar sometidos a ninguno de las causas de prohibición contenidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6º Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las subvenciones estarán obligados con el Ayuntamiento de Benicarló a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Benicarló, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.





**Ayuntamiento
de Benicarló**

Servicios sociales y políticas
inclusivas

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como todos aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la correspondiente convocatoria, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, siempre que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Renunciar totalmente o reintegrar, si procede, la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando, por la percepción otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de gastos.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases mediante la presentación de una memoria de actividades del proyecto (introducción, objetivos generales, objetivos específicos, metodología utilizada, temporalización de cada fase, descripción de la actividad realizada, número de usuarios participantes, recursos técnicos y materiales utilizados, indicadores de evaluación y resultados logrados segundos los indicadores utilizados), el presupuesto y la memoria de los gastos del proyecto.
- i) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Benicarló e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de Benicarló", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.

7º Criterios objetivos de concesión

Se concederá subvención a un solo proyecto por cada una de las entidades que se presentan a la convocatoria.

En caso de que una entidad presentara más de un proyecto, será objeto de subvención aquel que obtenga mayor puntuación en la baremación.

En conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes y su correspondiente valoración.

A.- ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE La ENTIDAD

En base a la documentación aportada relativa a la memoria, organigrama y estructura, recursos, capacidad para ejecutar las actividades y experiencia de la entidad y de sus profesionales en el sector de actuación.

1. Experiencia de la entidad: (se comprobará al registro municipal de entidades).
 - De 1 a 5 años: 1 punto
 - Entre 5 y 10 a años: 2 puntos
 - Más de 10 años: 3 puntos
2. Estructura organizativa:
 - Entidades con local propio sin local cedido por el Ayuntamiento: 3 puntos
 - Entidades con local propio junto con local cedido por el Ayuntamiento: 1 punto.
 - Entidades con personal contratado: 1 punto por cada trabajador/a contratado vinculado al proyecto hasta un máximo de 2 puntos (se acreditará mediante el contrato de trabajo en vigor de cada uno de los trabajadores).
3. Difusión y colaboración
 - Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso o como lengua vehicular del proyecto: 1 punto
 - Colaboración en las actividades programadas desde el Ayuntamiento (se comprobará de oficio): 1 punto



B.- PROYECTO. Se considerará la planificación general del proyecto y su calendarización, la idoneidad de los objetivos, resultados e indicadores, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el número de personas usuarias previstas, los procesos previstos de evaluación interna y el carácter innovador de las actuaciones en el programa presentado.

- Congruencia de los objetivos generales y específicos: hasta 1 punto
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 1 punto
- Descripción detallada de las actividades: hasta 1 punto
- Porcentaje de beneficiarios entre socios y no socios: hasta 1 punto
- Indicadores de evaluación (descripción y adecuación): hasta 1 punto
- Recursos técnicos y materiales: hasta 1 punto
- Carácter innovador de las actuaciones: hasta 1 punto

(disponer de plan de igualdad, recogida de datos segregados por sexo, proyecto original y único en el municipio, uso activo de las redes sociales, cooperación con otras entidades a lo largo del desarrollo del proyecto, existencia de procedimientos participativos internos de socios/as y/o beneficiarios de la entidad vinculados al proyecto, vinculación del proyecto con otros programas de cariz internacional (p.e. ODS de la ONU, redacción del nuevo proyecto en base a la evaluación de resultados del proyecto anterior....).



**Ayuntamiento
de Benicarló**

Servicios sociales y políticas
inclusivas

- Ejecución del proyecto: hasta 3 puntos
 - ✓ dirigido a colectivos no vinculados directamente con la entidad: 3 puntos
 - ✓ dirigido a socios/as: 1 punto
 - ✓ actividades de difusión y promoción: 0,5 punto

C.- PRESUPUESTO

Se prevé cofinanciación (máximo 10 puntos).

- Cofinanciación hasta un 50%: 8 puntos
- Cofinanciación hasta un 25%: 4 puntos
- Cofinanciación hasta un 10%: 2 punto

Descripción detallada del presupuesto: 1 punto
El presupuesto es adecuado a las acciones previstas: 1 punto

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

a) Cada criterio se valorará de 0 a 10 puntos.

b) La puntuación de cada criterio (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido resultando el valor total de cada uno:

- A.- Organización y difusión de la entidad: Coeficiente 3.
- B.- Proyecto: Coeficiente 5
- C.- Presupuesto: Coeficiente 2

c) La suma de los valores totales (coeficiente x puntuación= máx. 100) se dividirá por la suma de los coeficientes (10) obteniendo así la puntuación ponderada sobre 10 de la totalidad del programa.

Sistema para la determinación de la cuantía de la subvención

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- La dotación asignada se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida en el proyecto presentado, asignando, así, el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la cantidad solicitada, la diferencia se redistribuyera entre los proyectos, la cantidad de los cuales sea inferior a la solicitada, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará un importe que supere el 100% del importe solicitado.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuando la asignación final que se redondeará a enteros.

8é. Procedimiento para la concesión de las subvenciones

8.1.-Iniciación

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación, según las bases reguladoras.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de servicios sociales y políticas inclusivas que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

8.2.- Instrucción del procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de 10 días resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará el expediente sin más trámite.

Para la elaboración de las propuestas de resolución se creará una Mesa de Valoración integrada por tres profesionales de los Servicios Sociales Municipales, la persona que ejerza las funciones de coordinación, un técnico de la concejalía y una persona de apoyo administrativo.

Corresponde a la Mesa de Valoración evaluar las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases. Este órgano emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Una vez la Mesa de Valoración haya examinado las alegaciones y a la vista del informe que haya emitido, el Órgano instructor elevará al competente para resolver, una propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver será la concejala delegada del área de Servicios sociales y políticas inclusivas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la 'Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión..

8.3.- Resolución

La resolución definitiva tiene que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa de servicios sociales y políticas inclusivas y al Consejo Municipal de Bienestar Social.





**Ayuntamiento
de Benicarló**

Servicios sociales y políticas
inclusivas

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de tres meses a partir de la fecha del registro de entrada en este Ayuntamiento. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9é. Documentación exigida

Las asociaciones y entidades que concurren a esta convocatoria tendrán que aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según el modelo del anexo I de estas bases.
- b) Copia del DNI o CIF de la persona física o jurídica.
- c) En el caso de entidades que concurren por primera vez a la convocatoria de subvención, una copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, documentación acreditativa de la inscripción en el registro oficial correspondiente y número de registro del respectivo censo.
- d) Certificado del secretario de la entidad, donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención.
- e) Presentación del proyecto de actividades. Necesariamente hay que rellenar el modelo facilitado (Anexo II), aunque de manera complementaria se podrá adjuntar un formato alternativo.
- f) Ficha de mantenimiento de terceros de la entidad bancaria en que se hará constar el número de cuenta y el titular, que tendrá que coincidir con la asociación o entidad solicitante de la subvención (Anexo III). Este documento se tiene que adjuntar solo en el caso de cambio o de entidad nueva.
- g) Declaración responsable de la no inhabilitación para ser beneficiarios de subvenciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento y de la obligación de asumir la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento. (Anexo IV).

10é. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contadores a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria.

Se efectuará la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benicarló.

Según el artículo 23.2, y al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria se publicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el BOE.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Benicarló o por cualquier de los medios establecidos en la ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

11é. Normas para la adjudicación

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y las cantidades que se subvencionarán se determinarán según los criterios expresados en la base 7ª.
- b) Las subvenciones concedidas anteriormente no podrán alegarse como precedentes.
- c) La corporación podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el fines adecuados.
- d) El importe total de los subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida 05.23167.48000 del presupuesto municipal.



12é. Pago de las subvenciones y justificación

El importe de las subvenciones se abonará en un pago único mediante una transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, una vez aprobada la resolución de concesión y previa presentación de la justificación correspondiente.

La cuenta justificativa prevista en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se tendrá que presentar 10 días después de haber recibido la resolución de la subvención con los siguiente documentos justificativos:

1. Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el coste de las actividad realizadas, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Datos del beneficiario.
 - b) Actuaciones/actividades realizadas.
 - c) Actuaciones no realizadas y las causas.
 - d) Entidades que han colaborado en la realización de las actividades.
 - e) Balance económico de las actividades realizadas, desglosando gastos e ingresos.
 - f) Anexos:
 - Folletos, carteles, dípticos, fotografías, videos, recortes de prensa, cuestionarios de evaluación o cualquier otra documentación tendente a reflejar la veracidad del expuesto en la memoria.
 - Documentación gráfica que justifique la adecuada publicidad de la colaboración.
 - Declaración jurada del beneficiario acreditativa que las facturas y otros documentos acreditativos de gasto presentados se han aplicado a la actividad subvencionada.



**Ayuntamiento
de Benicarló**

Servicios sociales y políticas
inclusivas

2. Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con indicación de los siguientes datos:
 - a) Número de factura o identificación del documento acreditativo del gasto.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Nombre, NIF y domicilio del proveedor/acreador.
 - d) Concepto (suministro o servicio realizado).
 - e) Importe (IVA no incluido en el supuesto de desgravación del mismo).
 - f) Fecha de pago.
 - g) Importe total de los justificantes de gasto que se relacionan.
3. Los justificantes del gasto que tendrán que ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas emitidas en España tienen que ajustarse al establecido en el RD por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de presentar facturas en moneda extranjera, hay que aportar acreditación del cambio oficial en euros a fecha de la factura.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TC de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc) tienen que ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

Habrà que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuarà preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura original el sello de la empresa, el nombre, DNI y firma del empleado o empleada que recibe el pago así como el lugar que ocupa.

13º.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los vinculados a los siguientes conceptos y directamente relacionadas con el proyecto presentado:

- Personal (nóminas y cotizaciones a la seguridad social) y honorarios de profesionales y técnicos externos. (no podrá ser superior al 75% del total de la subvención concedida).
- Formación, gestión y seguros de las personas voluntarias.
- Adquisición de material para las actividades y talleres.
- Promoción del proyecto o de la entidad (publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución).
- Ayudas individuales/familiares (productos de alimentación, de limpieza, farmacéuticos y transporte público).

- Alquiler de infraestructuras y equipos (no podrá ser superior al 25% del total de la subvención concedida).
- Dietas, estancias y viajes del equipo profesional y voluntariado, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto subvencionado.
- No obstante, la entidad quedará obligada a prestar colaboración y facilitar cuánta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por parte de la Intervención Municipal. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, pudieron corresponder.



14é. Pérdida o minoración de la subvención

Procederá la minoración o pérdida del derecho de percibir las cantidades aprobadas en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando, por la actividad subvencionada se perciben ingresos precedentes otras vías de financiación y estos ingresos superan el coste total de la actividad, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

15é Garantías

No es exigible.

16é Pagos anticipados

No es posible realizar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

17é. Legislación aplicable

Para todo aquello no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Benicarló, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló y la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas